



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ- TOLIMA**

Ibagué, 22 OCT. 2020

RADICACIÓN: 73001333300620160009700

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUAN HUGO SANCHEZ MALUCHE

**DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de la apoderada de la entidad demandada, de que se "modifique y se ordene efectuar la transferencia de estos dineros directamente a la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5 código de convenio No. 13472 cuenta del Fondo de Modernización descongestión y Bienestar de la administración de acuerdo a la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015 para el recaudo de arancel."

De acuerdo a lo manifestado por la parte demandada, no se ordenará efectuar la transferencia de los dineros a la cuenta antes señalada, en razón a que mediante providencia del 13 de agosto de 2020 se resolvió lo siguiente: "2. Hacer entrega a la parte ejecutada por conducto del representante legal de la Rama Judicial, doctor **EDWIN RIAÑO CORTÉS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 73.030.370, o quien haga sus veces, el título judicial 466010001116114 constituido el 28 de julio de 2017 por valor de \$221.015,47."

Así mismo, se profirió auto del 27 de agosto de 2020 por medio del cual se resolvió en el numeral 2º que: " 2. **ADICIONAR** el numeral segundo de la providencia del 13 de agosto de 2020, que quedará en los siguientes términos:

"2. Hacer entrega a la parte ejecutada por conducto del representante legal de la Rama Judicial, doctor **EDWIN RIAÑO CORTÉS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 73.030.370, o quien haga sus veces, de los siguientes títulos judiciales:

- Título judicial 466010001116114 constituido el 28 de julio de 2017 por valor de **\$221.015,47**.
- Título judicial 466010001133458 constituido el 24 de noviembre de 2017 por valor de **\$16.668.090,00**.
- Título judicial 466010001139584 constituido el 24 de diciembre de 2017 por valor de **\$2.652.946,00.**

Posteriormente, se emitió la providencia del 24 de septiembre de 2020, en la que se ordenó "Estarse a lo resuelto en la providencia del 27 de agosto de 2020, por medio del cual se ordenó adicionar el auto del 13 de agosto de 2020."

En consecuencia, no se observa que la parte demandada hubiera demostrado desacuerdo o reparos en relación con la entrega de los títulos judicial a favor del representante legal de la Rama Judicial, doctor **EDWIN RIAÑO CORTÉS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 73.030.370, o quien haga sus veces.

Además, no se encuentra certificación de dicha cuenta dentro del proceso, para constatar la procedencia de la misma, razón por la cual se denegará hacer la transferencia de estos dineros a la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5 código de convenio No. 13472 cuenta del Fondo de Modernización descongestión y Bienestar de la administración.

Por consiguiente, el despacho entonces ordena que los títulos judiciales sean entregados a favor de la **RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL TOLIMA** identificada con el Nit. 800165945-5, lo cual se corrobora con el RUT allegado por la apoderada judicial de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Andrea Del Pilar Amaya
ANDREA DEL PILAR AMAYA

JUEZ AD - HOC